



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), Veinticinco (25) de Abril de dos mil veintidós (2022).

Proceso: LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante: ROSITA CORTES FLOREZ
Demandado: HUMBERTO ORTIZ TOVAR
Radicación: 2016-00107-00.

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del Código General del Proceso, prosígase con el trámite de la Liquidación de la Sociedad Patrimonial disuelta mediante sentencia calendada el 15 de Diciembre de 2021, emitida por este Despacho judicial.

2.- En consecuencia, de la demanda se ordena correr traslado al señor HUMBERTO ORTIZ TOVAR, por el término de diez (10) días, para que la conteste y solicite las pruebas que considere del caso. Teniendo en cuenta que la petición de liquidación de la sociedad patrimonial conformada por los aquí litigantes, fue incoada en el término previsto en el tercer inciso del Art. 523 del Código General del Proceso, notifíquese por estado el libelo introductorio.

3.- Una vez se lleven a cabo las actuaciones procesales previstas en el inciso 6 del Art. 523 del Código General del Proceso, el Despacho se procederá a ordenar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, para que hagan valer sus créditos, el cual se sujetara a la regla prevista en el Decreto 806 del 2020.

4.- Téngase al Dr. FRANCISCO JAVIER LOSADA CORDON, como apoderado judicial de la demandante, en los términos del memorial poder otorgado al mismo.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

